

regulan las declaraciones de interés turístico nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz) que en la fiesta del Corpus Christi de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la fiesta del Corpus Christi de El Gastor (Cádiz), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Sevilla, 25 de febrero de 1999.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

RESOLUCION de 2 de marzo de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se delega la competencia de autenticar copias de documentos.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

En desarrollo de la precitada norma legal, el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsable de cada Registro General de Documentos.

Por último, la presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte

RESUELVO

Primero. Se delega la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos que vayan a tra-

mitarse en esta Delegación en los titulares de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Esta delegación, que será revocable en cualquier momento, se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 47.2.d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. En las compulsas que se realicen en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Málaga, 2 de marzo de 1999.- El Delegado, Juan Harillo Ordóñez.

ANEXO

Código: 852682.

Puesto de trabajo: Sección de Personal y Administración.

Código: 509607.

Puesto de trabajo: Negociado de Agencias de Viajes.

Código: 852686.

Puesto de trabajo: Negociado de Gestión.

Código: 619323.

Puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo R+I+D.

Titular: Don Juan Carlos de la Torre Rovira.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1999, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Feria de Primavera de Antequera (Málaga).

Mediante Resolución de 17 de febrero de 1999, el Consejero de Turismo y Deporte declara:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 4 de diciembre de 1998, remite escrito el Excmo. Ayuntamiento de Antequera (Málaga), en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Feria de Primavera, aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería, de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las declaraciones de interés turístico nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera (Málaga), que en la Feria de Primavera, de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden, de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Feria de Primavera de Antequera (Málaga), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Sevilla, 4 de marzo de 1999.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 2 de marzo de 1999, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción núm. L038-06JA del Registro de Entidades Acreditadas correspondiente al laboratorio de la empresa Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, SA, de Torredelcampo (Jaén), Polígono Industrial Los Llanos, C/ D, parcela 26.

El laboratorio dependiente de la empresa «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA)», localizado en Torredelcampo (Jaén), Polígono Industrial Los Llanos, C/ D, Parcela 26, se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera, con el número L038-06JA.

Solicitada por don Luis Jiménez Redondo, como representante legal de la empresa, la cancelación de la acreditación concedida, por traslado del domicilio de la instalación acreditada, de conformidad con lo establecido en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, se estima que procede la cancelación de la inscripción.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Cancelar la acreditación concedida al laboratorio «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA)», localizado en Torredelcampo (Jaén), Polígono Industrial Los Llanos, C/ D, Parcela 26, en las siguientes áreas técnicas:

- «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC) (BOJA 4.8.98)».

- «Área de ensayos de suelo, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (SV) (BOJA 11.12.93)».

Segundo. Inscribir la cancelación de la inscripción núm. L038-06JA en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la cancelación producida.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 2 de marzo de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 2 de marzo de 1999, por la que se acuerda acreditar al laboratorio Vorsevi, SA, localizado en Albolote (Granada), en el Área de HC, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Jesús Barrios Sevilla, como representante legal, ha sido presentada solicitud para la acreditación del laboratorio «Vorsevi, S.A.», localizado en Albolote (Granada), Polígono Ind. Juncaril, C/ A, La Mediana, Parcela 8, Nave 16-18, acompañada de la documentación correspondiente.

Realizada inspección al laboratorio, para la evaluación técnica de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991, y Orden de 15 de julio de 1997, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de «Vorsevi, S.A.», localizado en Albolote (Granada), como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública, en la siguiente área técnica:

- «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC)».

Segundo. Inscribir la acreditación en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería, con el número L069-05GR.

Tercera. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.